



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

*

Reg. 31/GG
I.F.N° 22/2006
I.F.N° 26
11/04/2007

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A DEUDORES DE CRÉDITO UNIVERSITARIO QUE INDICA, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS EN LAS COMUNAS DE MENOR DESARROLLO DEL PAÍS.

(BOLETÍN N° 4.237-04)

Este proyecto de ley tiene por objeto fomentar que profesionales y técnicos jóvenes desempeñen funciones claves para el desarrollo social y productivo de las distintas localidades del país. Esto permitirá que aquellas comunas especialmente rezagadas, puedan acceder a recursos humanos calificados para la generación y gestión de proyectos de desarrollo social, productivo y territorial.

Los incentivos creados mediante este proyecto dicen relación con aliviar la carga financiera de aquellos profesionales y técnicos jóvenes que hayan financiado sus estudios a través del crédito solidario universitario regulado por la ley N° 19.287, o a través del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la ley N° 20.027.

Aquellos profesionales y técnicos jóvenes que cumplan con los requisitos exigidos, podrán acceder, por cada año de servicio laboral prestado en una municipalidad, corporación o fundación municipal, asociación municipal, o en corporaciones, fundaciones, u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios correspondiente a comunas con menores niveles de desarrollo del país, a un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su

crédito en el año calendario anterior, según se trate de un deudor del crédito solidario universitario o deudor del crédito con garantía estatal regulado en la ley 20.027. En este caso, la norma establece un tope del beneficio de 16 UTM, por cada año efectivamente trabajado, con un máximo de tres años trabajados.

En caso de que el servicio laboral se preste ininterrumpidamente por tres años, se podrá acceder a un beneficio adicional, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, según corresponda. En el caso de este beneficio adicional, éste tendrá un tope de 48 UTM.

Se estima que durante el primer año de vigencia de este proyecto de ley el costo fiscal asociado será de \$100 millones, llegando a su estado de régimen en tres años con un costo fiscal anual de \$600 millones, beneficiando a 1000 profesionales o técnicos jóvenes.

Los recursos contemplados para esta medida serán determinados anualmente por la Ley de Presupuesto.



ALBERTO ARENAS DE MESA
Director de Presupuestos